

EL FARISEO

I LOS DISCIPULOS DE JESUCRISTO.

38

BNC - Miscelánea 1063

(38)

Fecha: Julio 13 de 1850

Al Dr. Heu! patior telis, vulnra facta mei.

AI DE MI! PADESCO HERIDO CON MIS PROPIAS FLECHAS.
OVIDIO.

f-3227

En el número 106 del "Neo Granadino" se publicó un artículo contra los padres de la Compañía de Jesús que luego se reprodujo en una hoja suelta con el título de "LA RELIION I LOS JESUITAS."

El público señala con el dedo a su autor, cuya biografía le es bien conocida i siendo este sujeto, una de las notabilidades rojas a quien se consulta en los negocios graves del Gobierno, i habiendo tenido tan buena parte en el decreto de espulsion de los Jesuitas, preciso era que idos los padres, este les diera el último golpe por la espalda, con el fin de hacerlos perder en la opinion pública: (si le fuera posible) rehabilitarse, él en ella, i hacer brillar la *sabiduria* i *justicia* con que el Gobierno negó la solicitud que los Jesuitas extranjeros le dirijieron pidiendo, se les dejase en el país en los mismos términos que, por el decreto de espulsion, quedaban los Jesuitas granadinos.

A esto se dirige el artículo que por partes vamos a considerar. No hai duda que su parte principal se reduce a desacreditar a los Jesuitas presentándolos al público como unos apóstatas de su instituto por haber dicho en su representacion que se *despojaban del carácter de Jesuitas* para permanecer en la Nueva Granada. Empezemos por esta parte dando a conocer el sofisma sobre que el articulista formula su cargo.

Este ha tenido cuidado de hacer de dos cosas muy distintas una sola i de este modo es que, hace aparecer a los Jesuitas como apóstatas de su instituto; pero poniendo cada una de ellas en su lugar, i considerando a cada una de ellas en su orden, el cargo desaparece.

En efecto: una cosa son los votos de conciencia en el individuo, i otra cosa es el carácter civil, i tanto los teólogos como los publicistas reconocen el foro interno i el esterno. Lopaje, publicista francés, empieza su tratado de derecho público por esta distincion, porque de ella depende todo el orden político i civil de la sociedad. Así es que, tanto los protestantes como los judíos en los países católicos, cuando las circunstancias lo cesijen, se presentan en público con el carácter católico. Vemos a los primeros en los templos i las calles de Bogotá hincados i con el sombrero en la mano en actitud de adoracion en presencia del Sacramento; i con todo, ellos interiormente son protestantes, no creen en la Eucaristia. I por qué se han despojado así del carácter protestante i tomando el carácter católico esteriormente, ¿habrá quien diga que abjuraron del protestantismo?

Es, pues, una refutada malicia decir que los Jesuitas abjuraron de su profesion i votos porque dijeron *nos despojamos del carácter de Jesuitas* para poder vivir en un país donde no se quiere que los haya; pero en un país donde las leyes garantizan la libertad de conciencia a todo hombre para poder observar sus deberes internos en privada. Ellos contaban con esta seguridad i así no comprometian su profesion solicitando lo que solicitaban.

Así es que, si ellos hubieran sido bien despachados; en público o civilmente los habriamos visto despojados del carácter de su orden: habriamos dejado el vestido: su reunion se habria dejado de llamar compañía de Jesús;

pero habrian seguido observantes de sus votos, porque esos votos correspondientes al foro interno, ninguna dependencia tienen con las cosas esteriore i materiales: I no solo habrian seguido observando los votos de su profesion, sino, hasta sus ejercicios i prácticas económicas dentro del lugar doméstico a donde no puede llegar ninguna autoridad sino en casos particulares señalados por la lei i en ninguno de ellos se habrian visto comprometidos los Jesuitas, porque sus prácticas no son de las que la lei persigue. ¿Quién en la República puede impedir que en una misma casa vivan cuatro, veinte o treinta individuos juntos? Pues así lo habrian hecho los Jesuitas i nadie habria podido decirles nada ni nadie habria podido impedirles que se acostasen o levantasen, que resasen o comiesen de tal o cual modo, a tal o cual hora. Pero el autor del artículo supone i da por hecho que los Jesuitas en ese caso se habrian ido cada uno por su lado. Bien sabe él que no son los Jesuitas los que hacen de estas, porque si las hubieran querido hacer, su apostasia habria sido favorecida con empeño porque en ella habrian hallado un triunfo los enemigos de la religion.

Los Jesuitas, pues, al decir que se despojaban del carácter de tales, para poder morar en el país, no han dicho ni querido decir que renunciaban los votos de su instituto que nada tienen que ver con su comportamiento en el orden civil. Cuando se ha tratado del desafuero eclesiástico no se han cansado de repetirnos sus promovedores, que nada tienen que ver las cosas del orden civil con las del orden religioso que solo se entienden con la conciencia. Sea U. fraile, dicen, allá en su convento; sea U. clérigo en su iglesia o su casa; pero acá en el orden civil U. no es mas que un individuo de la sociedad con los mismos derechos i deberes que los demas. Pero al tratarse de Jesuitas ya no se comprende la distincion de estos dos modos de ser el individuo en sociedad, i de dos cosas se hace una sola, aunque ellas sean muy diferentes.

El articulista afirma que los Jesuitas para no faltar a su instituto tienen que vivir siempre i en todas partes bajo el régimen claustral. En esto se engaña o quiere engañar, porque los Jesuitas no son monjes, sino clérigos regulares cuyo régimen económico dista mucho del de los frailes, cuyas órdenes no han sido instituidas para los objetos que lo fué la Compañía. "Un fraile, dice Robertson, es llamado a la soledad i quietud del claustro para trabajar asiduamente en su salvacion por medio de la penitencia i la oracion.... No puede ser útil al público sino con sus oraciones i ejemplo; todo lo contrario son los Jesuitas. El instituto les muestra que son destinados a una vida laboriosa: son soldados escogidos i reunidos para dedicarse enteramente al servicio de Dios i al de su vicario en la tierra el Sumo Pontífice." Esto sabia un protestante enemigo de los Jesuitas, i no lo sabe quien ha predicado de San Ignacio.

Cuando se supone en el artículo que los Jesuitas despojados de su carácter en lo civil se habrian dispersado, no es con otro fin que con el de aplicarles lo de la sesion 25 del Concilio de Trento, para mas acri-

minar i meter bulla con citas i doctrinas que de nada sirven por que vienen sobre falso supuesto que es incurrir en otro sofisma; i es como si nosotros para aplicar al articulista la misma sesion del Concilio de Trento en su capítulo XIV, lo supusieramos concubinario; ¡qué malignidad tan grande seria la nuestra!

Como el articulista recalca tanto sobre que enjulfando a los aparatos exteriores el religioso, ya puede contarse por apóstata, porque de esas esteroidades se hace depender el cumplimiento de los votos de conciencia, i como al mismo tiempo se muestra tan respetuoso por las disposiciones de la Iglesia; vamos a hacerle ver que la Iglesia no solo no enseña esa doctrina sino que la ha reprobado i condenado a los que la sostienen.

El Concilio Gangrene en el cánón 12 dice hablando de los eclesiásticos: "Si alguno juzgase conveniente para guardar su santo propósito usar de manto, como si con él se le hubiese de infundir la santidad, i reprehendiese o juzgase a los otros que con decencia usan de virros o de otro vestido que ordinariamente esté en uso, sea excomulgado."

El articulista se hace cargo, aunque a la lijera, de una particularidad del instituto de los Jesuitas; i si no fuera de mala fe, esto solo le habria subministrado luz para conocer que entre los Jesuitas en punto a prácticas i a su porte en la sociedad civil no hai la estrechez que en las otras ordenes por razon a los ministerios que tienen a su cargo. En efecto: los Jesuitas destinados para recorrer el orbe con el estandarte de la Cruz en una mano i la antorcha de las ciencias en la otra, necesitaban de una esfera mas amplia. Su instituto debia calcularse sobre todos los casos que pudieran presentarse en tan gloriosas campañas, para remover los obstáculos que pudieran estorbar el triple fin que la Compañia iba a proponerse, la gloria de Dios: la salvacion de las almas i la difusion de las ciencias. No debia contener, el instituto cosa que sirviera de remora a sus individuos i por eso no les obliga a llevar hábito ni vestido determinado: pueden presentarse en público con el traje que las circunstancias exijen.

¿Cuál fué la mente que en esto tubo el Santo fundador de la Compañia? El articulista bien lo sabe aunque se haya descentendido de ello. Pero lo explicaremos para los que lo ignoran.

El padre Rivadeneira que vivió con San Ignacio i que junto con la vida del Santo escribió su obra de "El por qué de la Compañia" (por supuesto antes de que el doctor Saabedra predicara el sermón de San Ignacio en el cual no solo ensalzó hasta las nubes a la Compañia i tronó contra sus perseguidores, sino que ensalzó a los Jesuitas que ahora han sido espulsados) dice que, como todas las cosas que se toman como medio se han de regular con el fin para que se toman i se han de proporcionar con él, siendo el fin principal de la Compañia la propagacion de la fé entre las diversas naciones de infieles, herejes &c. de ninguna manera convenia se señalase hábito particular de religion a sus miembros en un tiempo en que los cismáticos habian infundido horror a los pueblos contra los religiosos católicos i por eso San Ignacio no quiso que los Jesuitas tubiesen la obligacion de llevar hábito con el fin de remover el inconveniente que para el ejercicio de su ministerio podria oponer el carácter público de religiosos. Por este medio fué que lograron introducirse en la China, i esparcir en aquel fértil campo la preciosa semilla del Evangelio i las ciencias europeas al mismo tiempo que comunicaban a la Europa las prodijiosas artes de los chinos, sus monumentos i su historia.... ¡Qué escandalo Dios eterno para el santo i piadoso escritor rojo! ¡los Jesuitas en la China no solo despojados del carácter de Jesuitas, sino vestidos del carácter de funcionarios públicos! ¡hasta de mandarines del emperador!.... ¿I los votos? ¿i el instituto? ¿qué seria de todo esto no viviendo en comun en un convento i sin las prácticas de comunidad? Segun el fariseo rojo la apostasia era consumada.... Pero ¡oh prodijio! esta apostasia, ora autori-

zada por los Papas, elojada i admirada por los sábios que, merced a ella, se ponian en posesion de la historia i de los prodijios de esa estraña nacion hasta entonces impenetrable a los europeos. Esas gloriosas conquistas de la religion i de las ciencias no habrian tenido lugar, si los Jesuitas no hubieran podido despojarse como se despojaban del carácter religioso para introducirse en esos paises o insinuarse con sus naturales: ni tampoco tendria lugar su enseñanza i predicacion en los paises donde dominan los impíos i libertinos, aun mas bárbaros que los chinos i japones:

Que la Iglesia no solo ha aprobado esta conducta en los jesuitas, que sin faltar a su instituto pueden seguirla, sino que la ha mandado seguir a otros religiosos cuando lo han exijido las circunstancias, es un hecho que vamos a comprobar ahora mismo.

Habiendo sabido el papa Inocencio III. que algunos misioneros de diferentes religiones habian ido a predicar el evangelio a Livonia i que por causa de sus trajes i costumbres monásticas se retraian de ellos las jentes; escribió al obispo i a los religiosos estas palabras: "Así que, por obviar el escandalo que se pudiera suscitar si vieran diversidad en vuestro modo de vida i desemejanza en vuestro hábito; mandamos que, no obstante haber entre vosotros algunos monjes i canónigos reglares i otros religiosos que por su profesion observan otras estrecheces, todos os conformeis en un solo modo regular de vida i en un hábito honesto en cuanto para vuestro ministerio fuere conveniente."

Veáse ahora a donde van a parar los espavientos del escrupuloso fariseo; del artículo sobre que, la guarda i cumplimiento de los votos religiosos están íntimamente unidas a las formas i prácticas esternas, i que en no pudiéndose llenar estas, aunque sea por algun impedimento tal como el de la intolerancia roja o el escandalo de los paganos; los religiosos dejaron de serlo sustancialmente, ya son apóstatas que han abjurado de sus votos.

Pero ¡cuanto podriamos decir si fuéramos a citar ejemplos i a referir hechos i hechos que hoy mas que nunca se presentan en todas partes i sobre todo en las naciones mas ilustradas donde la tolerancia i libertad de conciencia son cosas efectivas i reales. Los religiosos de todas ordenes que se hallan en Inglaterra, Francia, Alemania, los Estados Unidos, ¿cómo se hallan, cómo viven en estos paises? Viven en sus casas como religiosos pero en público se despojan del carácter de religiosos. Hasta los párrocos católicos en los lugares protestantes cuando llevan el viático a los enfermos lo llevan en un relicario dentro del pecho i por encima van de casaca i pantalón como cualquier particular que va a una visita. Los jesuitas no existen de otra manera hoy dia en esos pueblos. En todas las ciudades protestantes que habitan estan despojados no solo del carácter de jesuitas sino del carácter de religiosos católicos. En España han estado i lo están como seculares desde el año de 34 en que se vieron precisados a disolverse por una persecucion semejante a la que han sufrido aquí; pero no fueron espulsados como asegura el pedante articulista que presume de erudito, e ignora los hechos históricos de ayer. En España no ha habido mas espulsion de jesuitas que la decretada por Carlos 3.º lo demás han sido bullas i asonadas promovidas contra ellos por los rojos que donde quiera son los mismos porque el principio que en todas partes los reúne es el mismo, así como la inmundicia en todas partes produce una misma clase de vichos.

En España, pues, existen los jesuitas hace años habiéndose despojado por si mismos del carácter de jesuitas en el órden civil; i con todo, observan su instituto, cumplen sus votos, i trabajan con fruto en favor de la religion i la moral, con aprobacion del Sumo Pontífice i de su jeneral. Estan protegidos por la Iglesia que no solo los aprueba i estimula a que sigan con empeño sus tareas, sino que los recomienda a los prelados i a todos los fieles con el mas grande interés. Pues lo mismo que quedaron i que existen en España es que han pretendido quedar aquí, i esto es lo que escandaliza. Pero, ¿de qué no se escandalizarán los hipócritas fariseos que imponen sobre las espaldas ajenas cargas que ellos no quieren ni tocar con el dedo? ¿de qué no se escandalizará el hipócrita fariseo que condena a los discípulos de Cristo

porque se sientan a la mesa sin observar la práctica de los lavatorios...? Hipócritas! decía Jesucristo a estos malvados, "si supierais que cosa es, misericordia quiero, i no sacrificio, jamas condenariais a los inocentes" (Mat. C. XII.) v. 7.) *Este pueblo me honra con los labios pero su corazón lejos está de mí.*" (Marc. c. VII. v. 7.)

Se cita al señor Beaumont Arzobispo de Paris en aquella parte donde se queja de que a los Jesuitas franceses se les pusiese en la dura alternativa de perecer o abjurar sus votos. Con esta cita se hace mucho ruido en el artículo i se recalca mucho sobre las quejas que el ilustre Prelado exalaba por la afrenta sin ejemplo que sobre esos jesuitas se quería arrojar con la apostocía de su instituto.

Con este arte lo que se trata es de dar realce al cargo de apostocía que el articulista malicioso pretendió hacer a los jesuitas, mas esta cita no viene al caso porque el caso presente, i el caso en que se hallaron los jesuitas del tiempo del señor Beaumont en Francia son muy diversos. En el caso presente se dicen los jesuitas "salid de la república" Ellos contestan: Permítasenos permanecer en la república. Despojándonos, como nos despojamos, del carácter de jesuitas. Se les contesta lo de Pilatos "*Quid Scripsi, scripsi*"

En Francia se formó un expediente contra el instituto i reglas de la Compañía; se dió cuenta al parlamento de Paris: el instituto fué declarado impío i atentatorio contra la soberanía real &c. Se dijo entónces a los jesuitas "Abjurad ante los altares vuestros votos, renegad de vuestro instituto o salid del reino en la indijencia." Ellos contestaron No: porque no podemos traicionar nuestra conciencia; permitidnos, si queréis, quedar en el reino despojados del carácter de jesuitas como simples particulares." Habrá identidad en los dos casos? ¿i estará en sus *cabales* quien pretende identificarlos para aplicar lo dicho por el señor Beaumont, a los jesuitas que han estado en la Nueva Granada? Sinó está en sus *cabales* por lo menos estará en sus *cábulas* o en sus *cábulas* como se dice vulgarmente.

En Francia quería el Parlamento obligar a los jesuitas a la abjuración formal del instituto ante la autoridad pública bajo juramento i la fórmula era la siguiente "de no vivir en adelante en comun o *separadamente* bajo el imperio del instituto i de las constituciones de la Compañía llamada de Jesus: de no tener ninguna correspondencia con el jeneral ni con los superiores de la antedicha Compañía ni con otras personas por ellos propuestas, pero ni con ninguno de sus miembros residente en países extranjeros." ¿Han prometido esto los jesuitas al presidente López en su representación? No: ¿cómo se dice entónces por el articulista, que aquello mismo que se exigió de los jesuitas franceses i que el señor Beaumont tuvo por un oprobio i por una apostocía, es lo mismo que los jesuitas residentes en la Nueva Granada ofrecen hacer por sí mismos? ¿qué ellos mismos se echan encima ese oprobio? Esto es lo que se llama perversidad, mala fé, desfachatez.

Adviertase una cosa en la fórmula de juramento que el parlamento de Paris i Mr. de La Chalotais, idearon para salir de los jesuitas, i es, que pueden vivir bajo el imperio del instituto i de sus constituciones, no solo en vida comun, como lo pretende el articulista, sino tambien *separadamente* o en particular. Mr. el procurador jeneral de Francia al Parlamento lo conocian; sabian que era preciso explicarlo así para asegurarse de que no quedarían jesuitas en Francia. ¿i dice el rojo que los jesuitas con decir simplemente i sin apremio de conciencia, "*nos despojamos del carácter de jesuitas*", ya no los son, ni pueden serlo; ya no pueden vivir bajo el imperio del instituto...! Que disparates! ¿A qué desbarros no arrastra la malicia unida a la ignorancia!

El Papa Paulo III, los obispos de Francia i el Delfin se oponian a la sacrilega e impia pretencion del Parlamento, e interponian todo su influjo i valimiento i todas las razones del caso a fin de que Luis XV. no diera su aprobación a tal iniquidad i por fin consiguieron que tomase un medio entre las exijencias de los unos i los reclamos de los otros. Entónces espidió este Rey su edicto de 1764 por el cual, sino se permitía la existencia de la compañía de Jesus en el reino, se permitía a sus individuos permanecer en él *despojados del carácter de jesuitas*, como lo prendieron el los i lo pretendieron los de aquí. La ab-

juracion por tanto, no tuvo lugar, i los jesuitas permanecieron en el reino como simples particulares hasta el año de 1767 en que fueron por fin desterrados, porque sus enemigos en Francia, mas concededores del instante de la Compañía que los de la Nueva Granada, sabian muy bien que los jesuitas *despojados, del carácter de jesuitas i como simples particulares* son tan jesuitas como los que viven en el Jesus de Roma con el jeneral: sabian que *él habiéndolo no hace al monje*, como lo sabemos nosotros para mal de los hipócritas que hablando de un modo i viviendo de otro, quieren ser tenidos por santos.

Tres años estuvieron como simples particulares en Francia los jesuitas del tiempo del ilustre arzobispo Beaumont, i no por esto dejaron de cumplir con sus votos, ni de estar sometidos al instituto; no dejaron de ser jesuitas ni hubo un calavera que temase esto por *apostocía*. Estaba reservada tan peregrina especie para la notabilidad roja; para la jareja del obispo de Mamatoco!

Se dice que en el año de 46, cuando se trató en la cámara del Senado sobre que los padres estuviesen sometidos a la autoridad pública, como los demas eclesiásticos granadinos; que jurasen la Constitución, sus partidarios dijeron que esto era hacerles quebrantar el instituto, separarles de su jeneral e independizarlos del papa, i que el hecho fué que no juraron la Constitución.

Este trozo contiene mil inexactitudes i mentiras. No se trató solamente de esto sino que se pretendió que jurasen no depender de autoridad alguna extranjera ni de su jeneral, sino únicamente de las de la república. Esto si era independizarlos de su jeneral i hasta del Papa, i de consiguiente obligarles a romper el instituto, i así se dijo. Por lo demás la cosa se midió como ridicula i se preguntó en los periódicos si a los demas extranjeros que estaban en el país, sin ser empleados públicos, se les habia exijido jurasen la Constitución. Se preguntó tambien, qué prueba habia para juzgar que los jesuitas no estaban sujetos i obedientes como todos a la autoridad, siendo así que en su conducta i en todos los actos públicos se veía que lo estaban. I con todo, el articulista repite enfáticamente: "*el hecho fué que no juraron la constitucion*"!

Ahora diremos nosotros que, el hecho fué que no la juraron porque nadie les exigió ni podia exijirles tal juramento. I que el hecho fue, que aquellos a quienes, como a empleados públicos se les exigió, lo prestaron, tales fueron: el padre Laines, el padre Piquer i el padre Gomila i el hecho ha sido que en estos últimos meses cuando ya se trataba de buscar pretextos para echarlos, se les exigió dirijiesen al presidente una nota ofreciendo someterse a ciertos puntos que los mismos del gobierno le indicaren al padre superior i uno de ellos era que jurarian la Constitución. Mas como el padre Jil no era hombre a quien pudiera sorprender la diplomacia roja, contestó satisfactoriamente sin comprometer la Compañía en nada que refluiese contra sus deberes religiosos; i una de las cosas que ofreció rotundamente, fué jurar la Constitución si tal se exijía de ellos. En la secretaria de gobierno esta la nota del padre Jil, donde cualquiera podrá verla... Venganos ahora el hombre con las cosas del padre Torroella sobre las cuales aun no se atreve a afirmar nada a pesar de su audacia!

El calumniante sofista se halla embarazado a cada paso sobre el camino de iniquidad: los reflejos de la verdad que por entre la pesadía i oscura niebla de sus pasiones vienen a herir su torbo ceño, lo deslumbran i por un momento queda vacilante, bambolea i no sabe donde hacer pié. Pero inmediatamente el jenio maléfico que lo conduce por las tortuosas sendas del error toma la soga que va arrastrando i jalandola rabioso lo hace proseguir adelante.

Despues de haber encarecido hasta lo sumo con citas i autoridad de la santidad de los votos religiosos i la maldad de los que los profanan, se encuentra con que, la administración roja está incurso en este crimen, puesto que, sin ser competente en materias eclesiásticas, ha declarado por sí i ante sí secularizados a los jesuitas granadinos "que hayan profesado en la Nueva Granada". En estos términos se explica el artículo 2.º del decreto de 18 de mayo de 1850

El escritor rojo que entra en su artículo fingiendo el celo mas grande por los sacros sagrados i que al mismo

tiempo quiere sacar abante a la administracion, se encuentra con este tropiezo, mas él como hombre ingenioso i fecundo en trampar tojos, halla el modo de salvarla del cargo que tiene encima i que él ha cuidado de reagrar con doctrinas teológicas a trueque de sacar mal a los jesuitas... "Heu! patior telis."

"Entero el gobierno, dice, al permitir que se queden en el país los jesuitas nacionales sin considerarlos como miembros de ninguna corporacion religiosa (comunidad dice el decreto; cuidando con los trampantojos doctor S. por que esto se queda para los hijos del siglo) parece que ha autorizado, a los jesuitas-estranjeros para solicitar la misma gracia; i si respecto a los nacionales el gobierno ha pretendido secularizarlos ¿por qué no podía hacerlo con respecto a los estranjeros?"

Esta releccion era tan natural i sencilla que a cualquiera debia ocurrir i por esto el sofista haciendose cargo de ella la llama *especiosa*, i ofrece, con aquel tono decisivo que caracteriza a todo pedante charlatan, desvanecer la dificultad con una sola distincion; esta es, la de *profesos i no profesos* que el instituto admite, cosa que la administracion roja entiende grandemente. Pero atendamos primero a lo que dice, al meterse en el laberinto de sus distinciones; por que él como hombre prudente, al entrar quita la llave de la puerta para no quedar preso..... Dice así "Negamos ante todo que el gobierno haya secularizado (esta es la llave) a los jesuitas granadinos; lo que hace es NO CONSIDERARLOS EN EL ORDEN CIVIL (1) COMO MIEMBROS DE UNA CORPORACION RELIGIOSA."....

Luego sigue con el padre Ravignán, para la distincion de profesos i no profesos, de votos simples i compuestos, perpetuos que no son perpetuos: entra con los cálculos aritméticos sobre edades i profesiones jesuiticas, i no sabemos por que no habrá apelado también a la astrología judiciaria i a la nigromancia i todo esto para probar que el gobierno sabia lo que se hacia, por que estaba muy al cabo de estas sabias i eruditas distinciones, sin embargo de que todos creen de buena fé, que la administracion roja, no tenia mas noticia sobre profesiones que las que tiene el portero de los Franciscanos; es decir, que al año de noviciado se profesa; i como sabia que los jesuitas granadinos casi todos habian pasado el noviciado, segun su leal saber i entender eran tan jesuitas profesos como el padre Jil, i la coz que pegó no fue tan pensada como lo figura el hombre, por que ni reparo tuvo con la misma lei en que se fundaba para dar el decreto, puesto que, la infringió en el mismo decreto con exceptuar de la espulsion a los profesos que no exceptua la pragmática, sino tan solo a los novicios que son los que ni los primeros votos han emitido..... Pero nos vamos desviando del punto.

Dos cosas hai que considerar respecto a la excepcion que ha hecho el gobierno. Una es la secularizacion de los jesuitas granadinos. Secularizacion sacrilega, segun todas las doctrinas i autoridades que aduce el mismo articulista rojo. Otra es la injusticia que envuelve la negativa que se hizo a la solicitud de los padres. Solicitud que estaba en consonancia perfecta como el decreto de espulsion.

Para contestar a lo primero el articulista echa mano de la distincion entre el orden civil i el orden privado o de conciencia. Distincion que debió haber tenido presente para no calificar de abjuracion de los votos de conciencia la solicitud de los padres, puesto que ella jiraba solo en la esfera de lo civil i era en ella que debia surtir sus efectos. Para satisfacer a segundo apela a lo de profesos i no profesos.

Vamos a probar que la objecion queda en pié i que el defensor de la providencia gubernativa no hace para

(1) —Ola! Doctor S..... con que aquí si se ha de admitir la distincion entre el orden civil i el orden privado? Esto si que es tener principios fijos. ¿Con que si podian ser considerados en el orden civil estos despojados del carácter de religiosos jesuitas sin que la disposicion gubernativa afectara a sus votos i no lo podian ser los otros sin que quedasen anulados? Sea U. mas lógico..... Las pasiones lo tienen a U. loco i no lo conoce que es lo peor.

contestar a lo primero sino contradecir sus mismos principios i para lo segundo apoyarse en supuestos falsos, en mentiras.

El gobierno al exceptuar de la espulsion a los jesuitas granadinos dice en su decreto "pero dichos sacerdotes, coadjutores o legos profesos nacidos en la Nueva Granada no serán considerados como miembros de comunidad ninguna religiosa" es decir, que ya no son religiosos segun los principios sentados por el articulista.

Este dice que para que a lo menos en lo moral se hubieran salvado los jesuitas, al escribir su solicitud pudieron haber dicho (que) "no pudiendo existir en la Nueva Granada de hecho nosotros aunque contra nuestra voluntad no podemos ser ya religiosos" &..... Oh! que talento!, que *saber!* que *utiliza* para salvar la conciencia! ¡qué casuista! la conciencia de la capa i el latonero. El gobierno constituido en juez de conciencia! los particulares dando cuenta de su conciencia al ejecutivo para salvarse en lo moral! Si se llegaran a perder todos los libros de los casuistas no hacian falta quedando el casuista rojo.

Pero como el Gobierno tambien carga con su pecado de sacrilegio con la secularizacion que ha hecho, es preciso ver si sobran algunas estopas de la fórmula para aplicárselas por que el moro encantado del articulista ha reparado sus mojoncitos por parejo..... Ya su vez; anda a oscuras.....

Apliquemosle, pues, la fórmula. Debíó decir en su decreto (para salvarse en lo moral.) "Espulsados de todas partes por los rojos los jesuitas i no pudiendo por este hecho existir en la Nueva Granada, NOS, aunque contra nuestra voluntad i con todo dolor de nuestro corazon [por que todo el ministerio no tiene mas que un corazon i una alma] los espulsamos; pero los sacerdotes coadjutores o legos profesos nacidos en la Nueva Granada no serán considerados en el orden civil como religiosos." Con esta añadidura el gobierno habria salvado lo religioso i no resultaria secularizando a individuos ligados con Dios por medio de votos que si son simples, no pueden ser dispensados sino por los superiores eclesiásticos como lo advierte el mismo articulista. Si este argumento no vale contra el gobierno tampoco vale el que se ha empleado contra los jesuitas estranjeros por que si estos no dijeron en su representacion que en lo civil se despojaban del carácter de religiosos, tampoco lo espresó así el gobierno en su decreto al hablar de los jesuitas granadinos.

Pasemos el segundo punto: al de la negativa de la solicitud. A esto da solucion o zanja la dificultad, como dice, el articulista, por medio de sus cálculos aritméticos sobre las edades i grados de los padres, sobre lo cual decide majistralmente diciendo ¿quien no ve que cada uno de los padres es mayor de 33 años? ¿quien no conoce que cada uno de ellos tiene diez por lo menos de estar en la compañía? i con esto concluye "luego son profesos".

Pues nosotros tenemos a la vista el documento auténtico del caso. Es el catálogo de los individuos de la compañía residentes en la provincia de España impreso en Roma en el año de 1846 i en él hallamos (página 32 letra F) que el padre Felix residente en Bogotá entró a la compañía en el año de 1843 de edad de 20 años; por consiguiente no es profeso por que ni es mayor de 33 años ni tiene 10 de estar en la compañía.

En la página 37 letra P encontramos que el padre Piquer residente en Popayán entró en la compañía en 1844 de edad de 31 años. Este aunque mayor de 33 años no es profeso por que no tiene 10 años de estar en la compañía.

En la página 35 letra M, encontramos al padre Moral tambien residente en Popayán que entró en la compañía en el año de 1844 de edad de 25 años; tampoco es mayor de 33 años ni tiene 10 de estar en la compañía: Luego no eran profesos.

Todos estos jesuitas i otros muchos que no eran profesos i que no citamos por no alargarnos i por que con uno que pudieramos citar seria lo bastante para probar la injusticia de la repulsa que sufrieron i la audaz charlatanería del escritor, todos estos decimos, estaban en el mismo caso de los jesuitas del país tocante a votos i profesion. Luego no debieron ser espulsados sino igualados con los granadinos.

Es, por tanto, falso que el gobierno haya tenido presente, esas distinciones de profesos i no profesos para negar la solicitud a los jesuitas extranjeros, i la contestacion que el escritor rojo da a la objesion que llama *especiosa*, no solo es especiosa, sino ridícula, ofensiva al sentido comun mas grosero; por que ¿quien ha dicho que nadie pueda meterse a designar edades i grados a ninguno sin los datos a la vista i mucho menos a extranjeros que ni de vista se conocen, como no conoce el embahucador a los padres que de Europa han venido directamente a Popayán i a Antioquia? Pero todo esto es nada en comparacion a lo que sigue.

Queriendose rehabilitar para con el pueblo i a tributando todo el mal a los jesuitas, habla de las hijas de confesion, i dice, que tienen a los rojos por herejes; que han hecho convenios para cerrarles sus puertas, para agolparse a la iglesia donde predica quien sabe qué predicador i volverle la espalda luego que sube al púlpito: que dicen que esa *misa no es misa*, con mil otras frases insultantes contra estas i contra los jesuitas, i entre otras cosas, dice que estos han sido la causa de la division de partidos enseñando que los rojos persiguen la religion, que se hace guerra a la Iglesia &c. (1)

Ninguno mejor que el que esto dice, sabe que los partidos i diverjencia de opiniones i especialmente en punto a religion, siempre las ha habido. Ahí está la oracion fúnebre del Dr. Margallo, pronunciada en la Catedral por el Dr. Saavedra. Véase, i allí se encontrará la guerra que se habia entablado contra la Iglesia, contra Dios i contra su Cristo por el partido impío compuesto, no de simples herejes, que negando uno que otro punto del dogma conservan otros, sino de impíos ateos, de masones, benthamistas, volterianos, jansenistas, &c. Allí está la persecucion contra los sacerdotes, hasta llegar al punto de querer salir de ellos, con el "sensillo medio que sirve de timbre a los liberticidos... el puñal" (páj. 27) En estos términos se expresa el orador. La revolucion del año de 40, fué producida por las disenciones políticas i relijiosas, i entonces no habia jesuitas. Dios permite se aseguren tales cosas, cuya falsedad es a todos notoria, para que la ponsoña de estas vivaras no haga daño. No hai mal en el pais que el escritor no atribuya a los jesuitas. Pero ¿qué caso deberá hacerse de esto, cuando un orador como el Dr. Saavedra ha reputado como el mayor bien que Dios nos podía hacer, la venida de los jesuitas? Sobre esto dice en su panfletico de San Ignacio: "Si, católicos: se acabaron nuestros males, si sabemos apreciar el don que nos hace el Padre de toda consolacion," i un poco mas abajo: "I estos mismos Padres tan apreciables bajo todos aspectos, que solo por nuestro bien han abandonado sus hogares, atravezando climas mortíferos, sufriendo de consiguiente mil penas i hecho toda clase de sacrificios, ¿habian de venir a permanecer en un edificio estrecho ruinoso i aun mal sano, sin que se tratara de proporcionarnos otro local decente, i sobre todo espacioso, donde puedan desarrollar con la predicacion (2), con la enseñanza, con la educacion, el precioso jérmén de felicidad pública i privada que consigo llevan a todas partes? ... (3)" I ¿qué caso haremos de eso que dice el articulista sobre que los Padres han venido a GOZAR i a adquirir intereses, si podemos constatarle con el mismo texto del Dr. Saavedra (páj. 20) "Los hijos de Ignacio siempre intrépidos, siempre jenerosos: apóstoles en el siglo 19, como en el siglo 16, abandonando patria, amigos, relaciones; cerrando los ojos sobre todos los peligros que presenta este teatro de las

oscilaciones, este pais de las incertidumbres, atraviesan los mares, saltan lijeros en nuestras riveras i marcando su curso desde Santamarta hasta la capital, con los prodijios de su celo que asombra i subyuga aun a los mas preocupados, se ofrecen finalmente a nuestra vista: vedlos aquí..... i con ellos los albores de un nuevo dia, el principio de una nueva era, el iris que anuncia la bonanza....; Gran Dios! si este no es mas, que un agradable sopor, haced que el sueño sea eterno.... Pero no; esta es la realidad de vuestras misericordias i el signo que nos dais de que, a pesar de nuestros delitos somos aun el objeto de vuestras clemencias". I en la página 21 les dice: "Apenas os llamamos, sin reparar en obstáculos, penalidades, sacrificios de todo jénero, volasteis a nuestro auxilio. ¿Qué atractivo podia brindaros este pais dilacerado, empobrecido, donde la desconfianza es nuestra garantía, la incertidumbre nuestra situacion; las revoluciones nuestro natural estado".... ¿Vénganos ahora diciendo el articulista rojo, que los jesuitas han venido a GOZAR; a perturbar la paz; a introducir la discordia; a desmoralizar.....!

Pero volvamos a tomar el hilo de lo que íbamos diciendo. Para increpar pues a las mujeres que disque dicen que esa misa no es misa, i que los rojos están escomulgados, trae la doctrina de la Iglesia sobre sacramentos i dice: "El mas funesto error que enseñó. Wiclef condenado en Concilio de Constanza, fué el de que el obispo o sacerdote que está en pecado mortal no ordena, no consagra, no sacrifica, no bautiza. Error funesto, añade, que hace depender la virtud i validacion de los sacramentos de la santidad del ministro," i pregunta: "¿A donde iriamos a parar con semejante doctrina?" Estas son sus palabras, como son suyas las siguientes, que en el mismo impreso se hallan mas arriba: "Nosotros cremos i &c. que hasta los sacramentos mismos de la Iglesia, que tienen su virtud por sí mismos, en manos de los jesuitas, no solo se desvirtuan, sino que producen los mas contrarios efectos a su institucion".... ¿A donde iremos a parar con semejante doctrina, preguntamos nosotros ahora? ¿a donde con semejantes contradicciones?... Heu! *patrio telis vulnera facta mei*.... ¿A donde iremos a parar con la misma herejía de Wiclef, llevada mas adelante por uno que se dice cristiano i católico? Wiclef decia que los sacramentos se hacian nulos en manos de los malos ministros, es decir, que no producian bien ni mal; i este nuevo hereje del partido rojo dice que, los sacramentos en manos de los jesuitas producen efectos contrarios a su institucion, es decir, males tan grandes, cuan grande es el bien de su institucion.... ¡Oh! esto sí que debe horrorizar i hacer que las jentes relijiosas huyan de las palabras emponsoñadas de este *primojénito del diablo*, mas que de la peste. Este hombre está mas ciego i ofuscado que Elimas el mago de quien nos dice el libro de los hechos apostólicos que habiendo el procónsul Serjio hecho venir a Saulo i a Bernabé para oír su doctrina, se les oponia para impedir la obra de Dios, pero que quedó ciego i a tientas sin saber por donde andaba, al herirlo el fulminante rayo de aquellas palabras del Apóstol. "Oh hombre! lleno de todo engaño i de toda astucia! ¿no cesarás de trastornar los caminos derechos del Señor? Mas, he aquí sobre tí su mano!"

¿Los sacramentos pierden su virtud i producen efectos contrarios a su institucion en manos de los jesuitas?

dió a la compañía dos fincas que ya volvieron a su poder? Porque la embidia no es caridad; ¿i nos cuenta como una gracia como un rasgo de filantropía el que el Gobierno no haya confiscado los bienes a los Jesuitas? ¿Ignora el rojo que un artículo de la Constitucion prohíbe la confiscacion? no lo ignora. Sino que *todo sucede* en el órden Rojo.

*Procure ser en todo lo posible
El que ha de reprender irrecusable.*

Nota—Los mui injustos cargos que el rojo escritor hace al ilustrisimo señor Arzobispo no los hemos contestado por que es necesario hacerlo por separado i sabemos que varias personas se ocupan de ello, no hai duda de que la *ilimitada ilustracion* de quien los sujirió necesita: de que Dios le abra los ojos para que vea que cada dia no hace mas que precipitarse.

(1) Ola! Padre Fernández.....

(2) Para no vasilar aquí, no nos queda mas recurso que encogernos de hombros i decir con Taillerand TODO SUCEDE.

(3) Como no há de haber razon para quejarse de la desercion, si en tiempos mas afortunados una penitente dejó en testamento al consejero una parte de sus bienes *indebidamente* porque fué con infraccion de la real cédula de 18 de Agosto de 1775. Otra señora Castellanos le hizo una donacion para ejercicios que hace año; no se ven; i otra le dió mil pesos para la cofradia. ¿Por qué entonces el articulista no lamentó las indebidas donaciones, i ahora clama porque esta última con el mismo derecho,

La proposición es general. Por consiguiente los que administraron, San Ignacio, San Francisco de Borja, el P. Claver i todos los misioneros, han producido infinitos males espirituales.

¿ Los sacramentos pierden su virtud en manos de los jesuitas i producen efectos contrarios a su institución? Luego los Papas, el Concilio de Trento, la Iglesia entera ha cerrado, aprobando, protejiendo i recomendando las misiones a los jesuitas. Estas son consecuencias rigurosamente lógicas.

¿ Los sacramentos pierden su virtud en manos de los jesuitas?... Pues no la pierden ni en manos de los sacerdotes concubiniarios, como lo ha declarado otro Concilio, que dice: "Bajo de precepto mandamos que ninguno a quien conste, sin duda, que algun presbítero tiene concubina pública o secreta, le oiga la misa." Capítulos 5.º i 6.º de la distinción 32 del decreto de Graciano quien añade a la glosa a este último: "Se prohíbe la recepción de los sacramentos de manos de tales sacerdotes no porque los sacramentos no sean verdaderos: en cuanto a su forma i efectos, sino para que viéndose menospreciados del pueblo esos sacerdotes, fácilmente sean atraídos a penitencia por el estímulo de la vergüenza."

Por último diremos, que el calumniador de los jesuitas tambien lo es del instituto, pues dice: "Sabemos por mil hechos que publicar pudieramos que en la Compañía no hai principios fijos de moral." Luego no los hai en su instituto, porque el instituto de toda orden religiosa es el que arregla i determina los principios que la orden debe seguir. Luego el que esto dice, ataca el instituto i está incurso en la Bula de excomunión reservada al Papa, que el Sumo Pontífice Clemente XIII fulminó contra los que de cualquiera modo o bajo de cualquier pretexto, aunque fuese con el de indagar la verdad atacasen el instituto en su todo o en alguna de sus partes. Esta Bula es de 25 de Mayo de 1584.

El calumniante no oye a la Iglesia; la desobedece; por que persigue a los jesuitas, no haciendo caso de la Bula *Sollicitudo omnium ecclesiarum* del Papa Pio VII. que a

nombre de Jesucristo recomienda a los religiosos de la Compañía con estas palabras: "Exhortamos i suplicamos, no solo que no toleren que esos religiosos sean molestados de ninguna manera, sino que vijilen para que sean tratados con bondad i caridad como conviene."... El Papa actual acaba de dar las gracias a los franceses por la buena acogida que han dispensado a los jesuitas desterrados de Roma. ¿ Qué dirá el escritor rojo?

— Dos únicas verdades resultan del escrito que acabamos de considerar, a saber: Que los jesuitas son inocentes i que sus perseguidores son malvados; por que al querer darles el último golpe sobre su reputación el asesino en cuyas manos se ha puesto el puñal de la calumnia, no tiene otro cargo que hacerles sino, el de haber abjurado de sus votos. Crimen que, de ser cierto, no sería aquel por el cual se les juzgaba, puesto que, su perpetración tenía lugar despues de juzgados i sentenciados.

Seis años han permanecido estos padres en la Nueva Granada i todo este período ha sido marcado por una serie no interrumpida de combates i de triunfos para ellos.

Han hecho el bien por todas partes, i por último los condena, no la pública opinión; no un gran jurado compuesto de filósofos i protestantes ilustrados, sino la estupidéz i la malicia asesoradas por la hipocresía..... Las aves nocturnas i las sombras sepulcrales han sido los únicos testigos del acto mas degradante para el siglo en que vivimos. Una reunion de sabios, como los llama Lalande, en manos de una reunion de bárbaros (1) que disponen de ellos con insolencia i que los sacan a pié de la capital, mientras sus habitantes, sin saber aun, que esto pasaba lloraban en el silencio de la noche i en el retiro de sus casas, tanta desgracia, tanta iniquidad.....!

(1).—Sabemos que algunos rojos armados fueron a tener el gusto de sacar a los padres.

Bogotá 13 de Julio de 1850.

Imprenta de "El Dia" por José Ayarza.